



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyminchik kallpachakunanpaq wata"
"Suma gamaña marapana jiwasaana markasatakixa ukhiamarakj taqini chikanchit asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Resolución de Alcaldía

Nº 128-2026-MPS/A.

Sandia, 27 de abril del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.

POR CUANTO

VISTO:

La disposición del titular del pliego;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, y posteriormente por la Ley Nº 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 20º en su numeral 6 de la ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43º del mencionado cuerpo legal menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 20 del artículo 20º de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley 27972, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el artículo 27º y 39º de la precitada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección, y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones, Reglamentos, Directivas, respectivamente, así como las funciones específicas conferidas en el artículo 78º y siguientes de la precitada norma;

Que asimismo el numeral 55.1 y 85.3 del artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado por el decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencias asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la citada ley. Asimismo, señala que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, la Ley Nº 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, establece las normas orientadas a maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, la misma que tiene por objeto establecer los procedimientos, requisitos y condiciones aplicables a las disposiciones previstas en la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapq wata"

"Suma gamaña marapana jirwasana markasatakixa ukhiamarakj tagini chikañchit' asiwisa juk'ampi ch'amañchitapxana"

Que, el artículo 27° de la Ley N° 32069- Ley General de Contrataciones Públicas, establece de manera taxativa que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad de la gestión administrativa y puede **delegar la autoridad que la norma le otorga**, con el fin de asegurar que las contrataciones se realicen de manera oportuna y bajo criterios de eficiencia;

Que, el numeral 61.3 del artículo 61° de la citada Ley, establece que el fideicomiso es un instrumento válido para garantizar la correcta aplicación de los adelantos, cuya constitución es obligatoria en contratos de obra que superen los montos establecidos en el reglamento, o facultativa según lo determine la Entidad en favor de la eficiencia del gasto;

Que, en concordancia con el artículo 63° de la Ley N° 32069, el fideicomiso se constituye como un mecanismo de garantía y gestión de pagos que asegura la **intangibilidad de los recursos públicos** destinados a adelantos de obra; permitiendo que estos sean administrados a través de un patrimonio autónomo e independiente de las cuentas del contratista, lo cual mitiga el riesgo de incumplimiento y garantiza que los fondos se apliquen exclusivamente a la ejecución física del proyecto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°001-2023-MPS/A, se designó al Abog. JESÚS RUBEN CAÑAPATAÑA MARA, con DNI N° 80199470 en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPS/A, de fecha 03 de enero del año 2024, se delego atribuciones y facultades administrativas y resolutivas respectivamente al Gerente Municipal de la municipalidad provincial de Sandia, al Abog. JESÚS RUBÉN CAÑAPATAÑA MARA, con DNI N° 80199470, las cuales requieren ser ampliadas

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y 20 y el artículo 43° de la Ley orgánica de municipalidades:

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR, la delegación de FACULTADES ADMINISTRATIVAS, otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPS/A, de fecha 03 de enero de 2024, al Gerente Municipal de la municipalidad provincial de Sandia, la siguiente señalada expresamente:

1.- En los asuntos relativos a Contrataciones Públicas:

- Suscribir contratos de fideicomisos y sus respectivas adendas, en el marco de lo establecido en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a Gerencia Municipal suscribir contratos fideicomisos en base a la ampliación de delegación de facultades concedidas, debiendo remitirse un ejemplar de dichos contratos, al despacho de Alcaldía, bajo responsabilidad administrativa; asimismo deberá dar cuenta al Alcalde sobre los actos realizados y los contratos suscritos producto de la presente delegación de facultades.

ARTÍCULO TERCERO. – EL CUMPLIMIENTO de la delegación de facultad descrita en el artículo primero, deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigentes, respecto de cada caso concreto, así como a los instrumentos de gestión vigentes de la Municipalidad Provincial de Sandia.

ARTICULO CUARTO. – ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución de Alcaldía, bajo observancia de la normativa legal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Peri suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyminchik kallpachakunapag wata"

"Suma qamaña marapana jivasana markasatakixa ukhiamarakj tagini chikañchit' asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología, Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal de la Municipalidad el presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacea Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE